

## **Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia (2016)**

### **Requisitos**

1. **Personas físicas desempleadas** que se den de **alta como trabajadores autónomos**, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015.

2. **Los beneficiarios** de la subvención **deberán cumplir**, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Estar **al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

b) Realizar su **actividad en la Comunidad de Madrid**.

c) Estar **desempleado e inscrito como demandante de empleo** en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha **inmediatamente anterior al inicio de la actividad** como trabajador por cuenta propia, considerándose dicha fecha el alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) **Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, dentro del régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional como ejerciente.

e) **No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores** a la fecha de alta como trabajador por cuenta propia. A estos efectos se computarán los seis meses anteriores al día del mes en que se produce el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los miembros de las sociedades civiles y comunidades de bienes, los autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, los socios, familiares de socios o miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles y, finalmente, los socios trabajadores o de trabajo de cooperativas de trabajo o sociedades laborales.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.